

Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 21 S/N entre 18-A y 18 Col. Centro, Palacio Municipal, Opichén, Yucatán, C.P. 97813.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

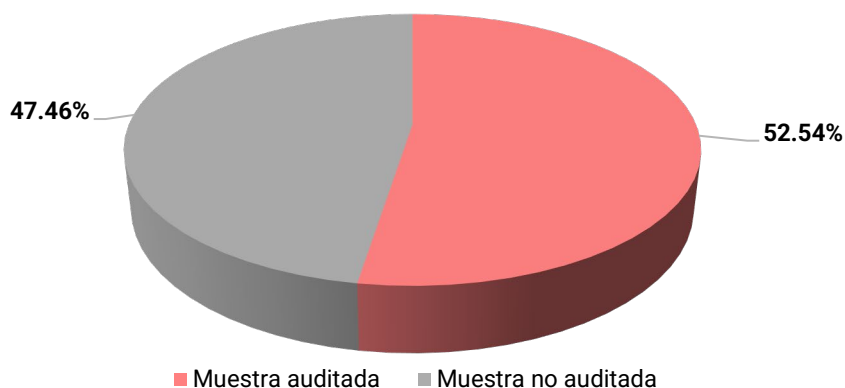
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 41,625,272.29
Población objetivo	\$ 22,327,592.07
Muestra auditada	\$ 11,731,374.61

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales y Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

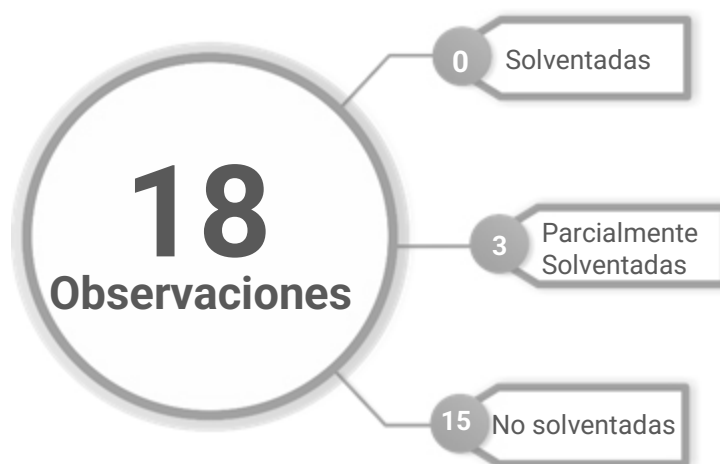
Nombre
C.P. Ana Gabriela Trejo Novelo
C.P. Ricardo Daniel Chel González
C.P. Cynthia Mariana Concha Quijano
L.A.G.E. Julio Cesar Naal Ventura

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales

en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento de los mismos, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.

- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de

organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manual de Contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquiere, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta a los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 De Transparencia del Título V:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 65 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Relación de Bienes Muebles e Inmuebles que componen el patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y DE FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrado en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos; 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de marzo, junio, agosto, noviembre y diciembre 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Dietas G. Corriente." (SIC), "Sueldo al personal de confianza G. Corriente." (SIC), "Prima vacacional y dominical G. Corriente." (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	C00074	15/03/2024	Varios	"PAGO DE NOMINAS 1ERA QUINCENA MARZO, OPICHEN 2024. GP Folio: 41." (SIC)	\$283,900.00
4.2	C00081	30/03/2024		"PAGO DE NOMINAS 2DA QUINCENA MARZO, OPICHEN. GP Folio: 48."(SIC)	\$292,400.00
4.3	C00082	30/03/2024		"PAGO DE NOMINAS SEGURIDAD PUBLICA 2DA QUINCENA MARZO, OPICHEN. GP Folio: 49." (SIC)	\$16,500.00
4.4	C00198	14/06/2024		"PAGO DE FINIQUITOS 1ERA QUINCENA JUNIO 2024, OPICHEN. GP Folio: 94." (SIC)	\$378,471.00
4.5	C00205	28/06/2024		"PAGADO DE NOMINAS -	\$349,853.20

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				FINIQUITOS 2DA QUINCENA JUNIO 2024. GP Folio: 101." (SIC)	
4.6	C00290	15/08/2024		"PAGO DE NOMINAS 1ERA QUINCENA AGOSTO 2024. GP Folio: 152." (SIC)	\$299,400.00
4.7	C00355	15/11/2024		"1ERA QNA PARTI NOV 2024. GP Folio: 181." (SIC)	\$54,400.00
4.8	C00356	28/11/2024		"2DA QNA PARTI NOV 2024. GP Folio: 182." (SIC)	\$61,800.00
4.9	C00372	15/12/2024		"AGUINALDO PARTICIPACIONES. GP Folio: 189." (SIC)	\$31,951.00
Total					1,768,675.20

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Monto observado: \$1,087,713.20 (Son: un millón ochenta y siete mil setecientos trece pesos 20/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,087,713.20 (Son: un millón ochenta y siete mil setecientos trece pesos 20/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, junio, agosto y diciembre de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Dietas G. Corriente." (SIC), "Sueldo al personal de confianza G. Corriente." (SIC), "Prima vacacional y dominical G. Corriente." (SIC) y "Gratificación de fin

de año G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya firmadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina y finiquitos timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00005	15/01/2024	Varios	"PAGO DE NOMINA 1ERA QUINCENA - FINIQUITO, ENERO 2024. GP Folio: 5." (SIC)	\$346,753.80
5.2	C00007	15/01/2024		"PAGO DE NOMINA 1ERA QUINCENA SEGURIDAD PUBLICA ENERO 2024. GP Folio: 7." (SIC)	\$49,987.60
5.3	C00010	30/01/2024		"PAGO DE NOMINA 2DA QUINCENA OPICHEN, ENERO 2024. GP Folio: 9." (SIC)	\$336,900.00
5.4	C00029	31/01/2024		"PAGO DE NOMINA 2DA QUINCENA SEGURIDAD PUBLICA, ENERO 2024. GP Folio: 13." (SIC)	\$47,500.00
5.5	C00074	15/03/2024		"PAGO DE NOMINAS 1ERA QUINCENA MARZO, OPICHEN 2024. GP Folio: 41." (SIC)	\$61,900.00
5.6	C00081	30/03/2024		"PAGO DE NOMINAS 2DA QUINCENA MARZO, OPICHEN. GP Folio: 48." (SIC)	\$50,000.00
5.7	C00082	30/03/2024		"PAGO DE NOMINAS SEGURIDAD PUBLICA 2DA QUINCENA MARZO, OPICHEN. GP Folio: 49." (SIC)	\$24,400.00
5.8	C00198	14/06/2024		"PAGO DE NOMINAS - FINIQUITOS 1ERA QUINCENA JUNIO 2024, OPICHEN. GP Folio: 94." (SIC)	\$9,157.40
5.9	C00205	28/06/2024		"PAGADO DE NOMINAS - FINIQUITOS 2DA QUINCENA JUNIO 2024. GP Folio: 101" (SIC)	\$24,114.40
5.10	C00290	15/08/2024		"PAGO DE NOMINAS 1ERA QUINCENA AGOSTO 2024. GP Folio: 152)." (SIC)	\$69,700.00
5.11	C00370	15/12/2024		"1ERA QNA PARTI DIC 2024. GP Folio: 187." (SIC)	\$67,300.00
Total					1,087,713.20

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 4 de agosto de 2025 y el segundo de fecha 6 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$22,300.00 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$1,065,413.20 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.5 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 6.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 7.

Monto observado: \$320,000.00 (Son: trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$320,000.00 (Son: trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a junio y agosto de 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser, solicitud del área municipal correspondiente, contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga entre otros la fecha de carga, número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable del área, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados por día, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, contratos de comodato y/o arrendamiento vigentes en el 2024, que amparen la posesión y uso de los vehículos no pertenecientes en propiedad a la entidad fiscalizada, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Cabe señalar que, si bien la entidad fiscalizada proporcionó las bitácoras de combustible correspondientes a los numerales 7.1 al 7.10, dichas bitácoras carecen de información suficiente y verificable que permita validar su contenido; en consecuencia, no justifican de manera adecuada el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00025	11/01/2024	179E112F-BAE0-4818-A48D-35CAF95168A8	Servicio Yucatanense S. de R.L. de C.V.	"CONSUMO DE DIESEL, ENERO 2024. GP Servicio Yucatanense S de RL de CV, Folio Pago: 12." (SIC).	\$20,000.00
7.2	C00023	18/01/2024	EA0E46D2-9E43-4F29-B1CE-A692E7DC9EB0		"CONSUMO DE DIESEL, ENERO 2024. GP Servicio Yucatanense S de RL de CV, Folio Pago: 10." (SIC).	\$20,000.00
7.3	C00024	18/01/2024	857420AB-0E6B-4D6E-A9E4-3506C4F9D9A0		"CONSUMO DE GASOLINA (SEGURIDAD PUBLICA), ENERO 2024. GP Servicio Yucatanense S de RL de CV, Folio Pago: 11." (SIC).	\$30,000.00
7.4	C00021	29/01/2024	26233DFB-67D5-4849-		"CONSUMO DE DIESEL, ENERO 2024. GP Servicio	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			8EDF-EB76B9409DA2		Yucatanense S de RL de CV, Folio Pago: 8." (SIC).	
7.5	C00095	15/03/2024	EBD74DD5-32BB-4010-83CD-85854C9FEFDD		"CONSUMO DE DIESEL, MARZO 2024. GP Servicio Yucatanense S de RL de CV, Folio Pago: 44." (SIC).	\$20,000.00
7.6	C00110	30/03/2024	C0546979-1EE3-4A17-8CDC-5CE65F04B278		"COMPROBACION DE GASTO (CONSUMO DE DIESEL FEBRERO), MARZO 2024. GP Servicio Yucatanense S de RL de CV, Folio Pago: 55." (SIC).	\$20,000.00
7.7	C00112	30/03/2024	E3B07C7A-B374-41F6-A2E2-B490BC2D7356		"COMPROBACION DE GASTO (CONSUMO DE DIESEL FEBRERO), MARZO 2024. GP Servicio Yucatanense S de RL de CV, Folio Pago: 57." (SIC).	\$20,000.00
7.8	C00133	13/04/2024	C638696D-99EA-4720-A138-FB4CE2E79142		"CONSUMO DE DIESEL (VALES), ABRIL 2024. GP Servicio Yucatanense S de RL de CV, Folio Pago: 65." (SIC).	\$20,000.00
7.9	C00172	18/05/2024	A3D4B834-B7DC-4830-8B63-BF427A1AEE91		"CONSUMO DE DIESEL (VALES), MAYO 2024, OPICHEN. GP Servicio Yucatanense S de RL de CV, Folio Pago: 86." (SIC)	\$30,000.00
7.10	C00217	17/06/2024	73B1A915-997A-4E3C-B410-B2BF331D4C75		"CONSUMO DE DIESEL (VALES) DEL MES DE JUNIO 2024, OPICHEN. GP Servicio Yucatanense S de RL de CV, Folio Pago: 114." (SIC).	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.11	E00080	30/08/2024	C531D8C1-6FFF-4E72-86E9-85D6A7956AD2		"COMPROBACION DE GASTO DEL MES DE JULIO; AGOSTO 2024." (SIC).	\$30,000.00
			87EB66E9-3E93-40EF-B6D8-DF073BC35829			\$20,000.00
			91985BA2-D6D2-43CE-9BEA-533F0DC64268			\$30,000.00
			9B212348-25AE-4AEC-AC99-1A1E2EC6C7B5			\$20,000.00
Total						\$320,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$489,256.68 (Son: cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 68/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$489,256.68 (Son: cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 68/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo y agosto de 2024, por concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente." (SIC), "Lubricantes y aditivos G. Corriente." (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y

condiciones de pago del servicio, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, contratos de comodato y/o arrendamiento vigentes en el 2024, que amparen la posesión y uso de los vehículos no pertenecientes en propiedad a la entidad fiscalizada, bitácora de mantenimiento en donde se detallen los vehículos a los que se les dio servicio y/o instalaron refacciones, que contenga entre otros la fecha del servicio, número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, número de inventario o identificación patrimonial interna, área o unidad administrativa responsable del vehículo, el nombre de la persona responsable del vehículo, descripción detallada del servicio, refacciones o materiales utilizados, importe total del servicio y que estas se encuentren suscritas por los responsables, orden de pago, evidencia fotográfica de los servicios contratados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; cabe señalar que, si bien la entidad fiscalizada proporciona bitácoras de mantenimiento en los numerales 8.1, 8.2 y 8.4, estas se encuentran incompletas o con inconsistencias, que permita validar su contenido; en consecuencia, no justifican de manera adecuada el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00028	29/01/2024	04389A8E-91EC-4991-955A-ED899A92FAB9	Víctor Manuel Calan Canul	"MANTENIMINETO A VEHICULOS, ENERO 2024. GP VICTOR MANUEL CALAN CANUL, Folio Pago: 15." (SIC).	\$60,940.60
8.2	C00108	04/03/2024	81AAC77B-E9AA-457B-82AE-228AC21B8A69		"MANTENIMIENTO A VEHICULOS DE TRANSPORTE DEL MES DE FEBRERO, OPICHEN, MARZO 2024. GP VICTOR MANUEL CALAN CANUL, Folio Pago: 53" (SIC).	\$85,028.00
8.3	C00193	02/05/2024	064FE040-9210-4540-80C1-23843E195217		"MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL MES DE ABRIL; MAYO 2024, OPICHEN. GP VICTOR MANUEL CALAN CANUL, Folio Pago: 102." (SIC).	\$64,699.00
8.4	C00192	30/05/2024	B7140560-B829-457D-96FE-5764F9A5631F		"COMPROBACION DE GASTO DEL MES DE ABRIL (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL MES DE MARZO), MAYO 2024. GP VICTOR MANUEL CALAN	\$47,606.40

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.5	E00055	03/08/2024	4C980185-5F3E-47F7-9FC1-E8E991D79BCF		CANUL, Folio Pago: 101." (SIC). "MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, AGOSTO 2024." (SIC).	\$75,620.40
8.6	E00056	28/08/2024	3DD040ED-CE30-4E32-BCA0-D43190196EE5		"MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, AGOSTO 2024." (SIC).	\$44,114.80
8.7	E00073	30/08/2024	9D4B2795-CC6A-4BFA-A5B9-C39771A0ECA3		"COMPROBACION DE GASTO DEL MES DE JUNIO; AGOSTO 2024." (SIC).	\$41,351.68
8.8	E00074	30/08/2024	8D854DFB-19E8-4FF6-A4B1-D08F2061F42E		"COMPROBACION DE GASTO DEL MES DE JULIO; AGOSTO 2024." (SIC).	\$69,895.80
Total						\$489,256.68

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.8.

Observación número 9.

Monto observado: \$177,787.19 (Son: ciento setenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 19/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$177,787.19 (Son: ciento setenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 19/100 M.N.) en los meses de enero y de mayo a agosto de 2024, por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente." (SIC), "Material y útiles de impresión y reproducción G. Corriente." (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago

orden de pago, evidencia fotográfica de la recepción de los bienes, control de entradas y salidas de almacén en los que se especifique a las áreas que fueron entregados los bienes, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00019	30/01/2024	851908FF-24BC-4849-B4AC-E4DF4AD37761	Carlos Eduardo Uc Medina	"COMPRA DE UTILES Y MATERIALES DE OFICINA. GP CARLOS EDUARDO UC MEDINA, Folio Pago: 6." (SIC)	\$18,154.00
9.2	C00180	31/05/2024	14D320B3-5EE4-4904-BBED-35986F14C13B		"COMPRA DE CARTUCHOS Y TINTAS, MAYO 2024, OPICHEN. GP CARLOS EDUARDO UC MEDINA, Folio Pago: 93." (SIC)	\$14,781.72
9.3	E00072	28/08/2024	E5F166D8-C7D1-46C6-B702-24708D62635D		"COMPRA DE PAPELERIA VARIAS, AGOSTO 2024." (SIC)	\$22,676.33
9.4	E00075	30/08/2024	B06E941B-910D-4248-80C2-40131060D9D8		"COMPROBACION DE GASTO DEL MES DE JUNIO; AGOSTO 2024." (SIC)	\$20,615.49
Subtotal Carlos Eduardo Uc Medina						\$76,227.54
9.5	C00170	13/05/2024	F3B743E8-8824-4E7E-9945-D9B4209594A7	Juan Francisco Góngora Medina	"COMPRA DE TONERS Y TINTAS (ABRIL), MAYO 2024. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 84." (SIC)	\$8,421.60
9.6	C00211	25/06/2024	B5592F7E-620D-4984-894F-0BD2F0382794		"MATERIAL ELECTRICO, JUNIO 2024, OPICHEN. GP JUAN FRANCISCO GONGORA	\$13,991.11

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.7	E00039	24/07/2024	CC3FC976-284E-49D9-AF4B-23CCFA8732E2		MEDINA, Folio Pago: 108." (SIC) "COMPRA DE TINTAS Y TONERS, JULIO 2024." (SIC)	\$22,422.80
9.8	C00283	03/08/2024	73F2451E-F0D7-402C-A184-E450DD00EBCF		"MATERIAL ELECTRICO, AGOSTO 2024. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 133." (SIC)	\$37,120.00
9.9	E00069	28/08/2024	12423C7D-FE4B-4CCA-B5E7-3E21D1F801FC		"PAGO DE PAPELERIA, AGOSTO 2024." (SIC)	\$19,604.14
Subtotal Juan Francisco Góngora Medina						\$101,559.65
Total						\$177,787.19

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.9.

Observación número 10.

Monto observado: \$114,187.85 (Son: ciento catorce mil ciento ochenta y siete pesos 85/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$114,187.85 (Son: ciento catorce mil ciento ochenta y siete pesos 85/100 M.N.) en el mes de agosto de 2024, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado,

ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; no se omite manifestar que en el numeral 10.1, la entidad fiscalizada proporcionó documentación soporte que no tiene relación con la erogación que se realizó, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	E00052	28/08/2024	DCD97A00-37AC-4D8D-BC6E-58C6FCFC30DB	Operadora de Negocios Teran S.A. de C.V.	"COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, AGOSTO 2024)" (SIC).	\$32,962.33
10.2	E00053		4F7B604A-9272-4125-B576-66DF363B4AE3		"COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, AGOSTO 2024)" (SIC).	\$81,225.52
Total						\$114,187.85

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.10.

Servicios Generales

Observación número 11.

Monto observado: \$302,215.71 (Son: trescientos dos mil doscientos quince pesos 71/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$302,215.71 (Son: trescientos dos mil doscientos quince pesos 71/100 M.N.) en los meses de febrero, de abril a junio y agosto de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, solicitud del área municipal correspondiente debidamente suscrita, en donde se describan la cantidad de los bienes y/o servicios a

adquirir, orden de pago, evidencia fotográfica de la recepción de los bienes y de los servicios contratados, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; no se omite manifestar que en el numeral 11.2 adicionalmente a lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00168	08/05/2024	3E5D9127-3908-5F73-AE64-94505F748F8C	Grupo Cristalero del Sureste, S.A. de C.V.	"GASTO POR EVENTO (ELECTRODOMÉSTICOS, DIA DE LA MADRE) MAYO 2024, OPICHEN. GP Grupo Cristalero del Sureste Sa de CV, Folio Pago: 82." (SIC)	\$73,175.45
Subtotal Grupo Cristalero del Sureste, S.A. de C.V.						\$73,175.45
11.2	E00066	15/08/2024	048E950A-64B8-4D2B-A875-9EBD2D00A580	Publicidad y Espectáculos Rioha, S.A. de C.V.	"GASTO POR EVENTO (3ER INFORME DE GOBIERNO) RENTA DE SONIDO, PANTALLA, AGOSTO 2024." (SIC)	\$34,800.00
Subtotal Publicidad y Espectáculos Rioha, S.A. de C.V.						\$34,800.00
11.3	C00030	08/02/2024	E42B7FA7-6FE6-4D15-8B70-7F3047C01752	Russel Cruz Xool Ordoñez	"GASTO POR EVENTO DEL MES DE ENERO (DIA DE REYES); FEBRERO 2024. GP RUSSEL CRUZ XOOL ORDOÑEZ, Folio Pago: 16." (SIC)	\$47,003.20
11.4	C00114	02/04/2024	E5FB8E18-524E-41BA-800D-15557AEF5B5E		"GASTO POR EVENTO (MARZO), ABRIL 2024. GP RUSSEL CRUZ XOOL ORDOÑEZ, Folio Pago: 58." (SIC)	\$11,350.02
11.5	C00196	07/06/2024	48F25804-C685-44E5-A56B-54D9F1C6775A		"GASTO POR EVENTO DEL MES DE MAYO; JUNIO 2024. GP RUSSEL CRUZ XOOL ORDOÑEZ, Folio Pago: 103." (SIC)	\$22,024.92
Subtotal Russel Cruz Xool Ordoñez						\$80,378.14
11.6	C00136	25/04/2024	738C6940-F812-4F63-8909-74EC7AAF3011	Tienda la plaza, S.A. de C.V.	"GASTO POR EVENTO (DIA DEL NIÑO), ABRIL 2024, OPICHEN. GP TIENDA LA PLAZA SA DE CV, Folio Pago: 68." (SIC)	\$46,489.32
11.7	C00165	06/05/2024	347B7306-2A87-4520-86BE-A1592071B71B		"GASTO POR EVENTO (DIA DEL NIÑO), MAYO 2024, OPICHEN. GP TIENDA LA PLAZA SA DE CV, Folio Pago: 79." (SIC)	\$22,422.80
11.8	C00166	06/05/2024	759DB37C-8BB9-4171-95E4-3BB8E215C006		"GASTO POR EVENTO (DIA DE LAS MADRES), MAYO 2024, OPICHEN. GP TIENDA LA PLAZA	\$44,950.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					SA DE CV, Folio Pago: 80." (SIC)	
					Subtotal Tienda la plaza, S.A. de C.V.	\$113,862.12
					Total	\$302,215.71

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.11.

Observación número 12.

Monto observado: \$58,127.37 (Son: cincuenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 37/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$58,127.37 (Son: cincuenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 37/100 M.N.) en el mes de abril de 2024, por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente debidamente suscrita por los responsables, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, orden de pago, evidencia fotográfica de los servicios contratados, bitácora de los equipos a los que se le dio mantenimiento que contenga entre otros la fecha del mantenimiento, número de inventario o identificación patrimonial interna de los equipos, ubicación de los equipos, tipo de mantenimiento y que ésta se encuentre suscrita por los responsables constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00131	18/04/2024	7D7A9947-65C8-431B-A403-6D6BD8F554F0	Bernardo Mex Cocom	"MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO OFICINAS	\$58,127.37

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					OPICHEN Y CALCEHTOK, ABRIL 2024. GP BERNARDO MEX COCOM, Folio Pago: 63" (SIC).	
Total						\$58,127.37

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.12.

Observación número 13.

Monto observado: \$242,000.02 (Son: doscientos cuarenta y dos mil pesos 02/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$242,000.02 (Son: doscientos cuarenta y dos mil pesos 02/100 M.N.) en los meses marzo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; no se omite manifestar que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que el proveedor Integra GBM, S.A.S. cuenta con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron el servicio), adicionalmente en los numerales 13.1 al 13.5, la entidad fiscalizada tampoco proporcionó orden de pago y constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ya que la que adjuntan es del ejercicio 2023, situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00096	27/03/2024	28A07495-371B-41C0-A34E-4BD4289A24DF	Integra GBM, S.A.S.	"ASESORIA JURIDICA DEL MES DE FEBRERO; MARZO 2024. GP INTEGRA GBM , Folio Pago: 45." (SIC).	\$34,800.00
13.2	C00213	27/06/2024	9835DA1A-9733-4D51-912D-8FDED23407CD		"ASESORIA JURIDICA DEL MES DE MAYO, JUNIO 2024, OPICHEN. GP INTEGRA GBM , Folio Pago: 110." (SIC).	\$34,800.00
13.3	C00281	02/08/2024	C7CDD3CF-5B9E-4F98-BDB3-012422DC67EB		"ASESORIA JURIDICA DEL MES DE JUNIO; AGOSTO 2024. GP INTEGRA GBM , Folio Pago: 131." (SIC).	\$34,800.00
13.4	C00282	02/08/2024	1556005A-E73A-40AA-878C-F38DC2CB7BDC		"ASESORIA JURIDICA DEL MES DE JULIO; AGOSTO 2024. GP INTEGRA GBM , Folio Pago: 132." (SIC).	\$34,800.00
13.5	C00288	28/08/2024	9879BD9D-62B7-457B-BEC8-11DF7692BC2D		"ASESORIA JURIDICA DEL MES DE AGOSTO 2024. GP INTEGRA GBM , Folio Pago: 137." (SIC).	\$34,800.00
Subtotal Integra GBM S.A.S.						\$174,000.00
13.6	C00334	07/10/2024	7664CE18-482B-4EE7-B083-9DB198BF57D1	Luis Alberto Cruz Peña	"ASESORIA JURIDICA SEP 2024. GP Luis Alberto Cruz Peña, Folio Pago: 156." (SIC).	\$17,000.00
13.7	C00335		2BD6C160-F9A4-4A80-AD8A-23089D098269		"ASESORIA JURIDICA SEP 2024. GP Luis Alberto Cruz Peña, Folio Pago: 157." (SIC).	\$17,000.00
13.8	C00377	06/12/2024	4ABD5C7D-CBEB-44A6-A260-A4A3B985F572		"SERVICIOS LEGALES NOV 2DA QNQ 24. GP Luis Alberto Cruz	\$17,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			DC698687-94A0-410A-B53F-09226A7212B4		Peña, Folio Pago: 171." (SIC).	\$17,000.01
					Subtotal Luis Alberto Cruz Peña	\$68,000.02
					Total	\$242,000.02

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.13.

Observación número 14.

Monto observado: \$312,700.00 (Son: trescientos doce mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$312,700.00 (Son: trescientos doce mil setecientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril y de junio a agosto de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, orden de pago, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que acredite la obligación de pago y destino final del gasto; no se omite manifestar que en el numeral 14.14, la entidad fiscalizada tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C00015	17/01/2024	AD6A10CE-7CC9-4EA4-	Jessi Linette	"ASESORIA CONTABLE 1ERA	\$16,960.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			AD3A-BAF3F226BAB8	Segura Martínez	QUINCENA ENERO 2024. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 2." (SIC).	
14.2	C00055	06/02/2024	6981824C-8953-4CB8-88F4-83D0B9B5639E		"ASESORIA CONTABLE 2DA QUINCENA ENERO; FEBRERO 2024. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 22." (SIC).	\$16,960.00
14.3	C00063	16/02/2024	5B41EDF4-F3EB-4E76-A3E0-DC5E84F1DF9C		"ASESORIA CONTABLE 1ERA QUINCENA FEBRERO 2024. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 30." (SIC).	\$16,960.00
14.4	C00084	03/03/2024	37DDE0AA-4D26-48C1-A2F0-1DF039683B26		"ASESORIA CONTABLE 2DA QUINCENA FEBRERO; MARZO 2024. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 33." (SIC).	\$16,960.00
14.5	C00127	03/04/2024	2A7863C1-C97C-4DCD-823F-DC35597B1A35		"ASESORIA CONTABLE 2DA QUINCENA DEL MES DE MARZO, ABRIL 2024. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 59." (SIC).	\$16,960.00
14.6	C00139	03/04/2024	05DAE120-4659-438C-B615-A15A2C35AD5A		"COMPROBACION DE GASTO DEL MES DE MARZO, ASESORIA CONTABLE 1ERA QUINCENA MARZO; ABRIL 2024. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 70." (SIC).	\$16,960.00
14.7	C00130	15/04/2024	0B07F2B8-F60F-4525-8971-327606AEE664		"ASESORIA CONTABLE 1ERA QUINCENA ABRIL 2024, OPICHEN.	\$16,960.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.8	C00138	29/04/2024	441B6D74-B714-47CF-9272-6D786704D280		GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 62." (SIC). "ASESORIA CONTABLE 2DA QUINCENA ABRIL 2024, OPICHEN. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 69." (SIC).	\$16,960.00
14.9	C00214	06/06/2024	B0C08C6B-B827-4F56-AF8B-37E921727697		"COMPROBACION DE GASTO DEL MES DE MAYO (ASESORIA CONTABLE 2DA QUINCENA MAYO); JUNIO 2024. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 111." (SIC).	\$16,960.00
14.10	C00208	14/06/2024	B1B7229D-F89D-481D-9D62-A679158596AC		"ASESORIA CONTABLE 1ERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO 2024, OPICHEN. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 106." (SIC).	\$16,960.00
14.11	C00251	16/07/2024	60CF36DA-5AB4-4CDA-BDB5-65174863FA05		"COMPROBACION DE GASTO 1ERA QUINCENA DE MAYO; ASESORIA CONTABLE 2DA QUINCENA DE JUNIO Y 1ERA QUINCENA. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 126" (SIC).	\$50,880.00
14.12	C00284	15/08/2024	4681BF85-633C-487A-B573-F635FF481AEB		"PAGO ASESORIA CONTABLE 1ERA QUINCENA AGOSTO 2024,OPICHEN. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 134" (SIC).	\$16,960.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.13	C00285	28/08/2024	19F90148-ED8B-471B-9DC8-CE815DA24884		"PAGO ASESORIA CONTABLE 2DA QUINCENA AGOSTO 2024. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 135." (SIC).	\$16,960.00
14.14	C00286	28/08/2024	8811AE51-C00E-46EF-85A5-DB17D341DAC5		"ASESORIA CIERRE, ENTREGA – RECEPCION, AGOSTO 2024. GP JESSI LINETTE SEGURA MARTINEZ, Folio Pago: 136." (SIC).	\$41,340.00
14.15	E00076	30/08/2024	A90BC116-DBC4-441A-8797-FD6AAF985631		"COMPROBACION DE GASTO DEL MES DE JULIO; AGOSTO 2024)" (SIC).	\$16,960.00
Total						\$312,700.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.14.

Observación número 15.

Monto observado: \$52,551.02 (Son: cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 02/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$52,551.02 (Son: cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 02/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2024, por concepto de "Servicios de digitalización G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, orden de pago, bitácora y/o listado de los documentos digitalizados, que contenga el número de hojas digitalizadas, así como el costo unitario

de cada una de ellas, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ya que la proporcionada es del ejercicio 2023, el proveedor no cuenta con la actividad para realizar el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; no se omite manifestar que, en numeral 15.2, después de realizar la validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que éste se encuentra con estatus "cancelado", situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.1	C00257	16/07/2024	82A373A7-5729-46EC-B5CD-0523C837D9BE	Juan Francisco Góngora Medina	"DIGITALIZACION DE CUENTA PUBLICA OPICHEN, JULIO 2024. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 129." (SIC).	\$11,151.66
15.2	D00029	28/08/2024	BC92BF3B-7226-4705-BD78-72664428B407 (CANCELADO)		"PAGO ESCANEAO CUENTA PUBLICA (ENERO-AGOSTO 2024) Y APOYO ECONOMICO." (SIC).	\$41,399.36
Total						\$52,551.02

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.15.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 16.

Monto observado: \$158,400.00 (Son: ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro

contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$158,400.00 (Son: ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2024, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo de los beneficiarios, listado de los beneficiarios del material de construcción que contenga entre otros nombre completo del beneficiario, fecha de entrega del apoyo, cantidad de material recibida y que se encuentre suscrita por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, pedido o contrato con el proveedor en el que se identifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, así como de la entrega de los mismos a los beneficiarios, constancia de situación fiscal del proveedor "Materiales Para el Desarrollo de México, S.A. de C.V.", que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
16.1	C00258	18/07/2024	212DBC88-432A-482D-BDD1-FF30468CA801	Materiales Para el Desarrollo de México, S.A. de C.V.	"ENTREGA DE CEMENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE OPICHEN, JULIO 2024. GP Directo 128 MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE MEXICO SA DE CV, Pago: 128." (SIC)	\$79,200.00
16.2	C00259		D2F9BA62-D4AD-4708-9F5A-5CAB221047C0		"ENTREGA DE CEMENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMISARIA DE CALCEHTOK, JULIO 2024. GP Directo 129 MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE MEXICO	\$79,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					SA DE CV, Pago: 129." (SIC)	
Total						\$158,400.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.16.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 17.

Monto observado: \$21,872.50 (Son: veintiún mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$21,872.50 (Son: veintiún mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.) en el mes de febrero de 2024, por concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Corriente." (SIC) y "Herramientas y máquinas-herramienta G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser orden de pago, resguardo e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio suscritas por los responsables, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
17.1	C00037	20/02/2024	9F7FD125-7510-4111-A033-CB4296A0575F	Office Depot de México S.A. de C.V.	"COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA Y MATERIAL DE OFICINA, FEBRERO 2024. GP Oficce Depot de Mexico SA de CV, Folio Pago: 17." (SIC).	\$12,999.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
Subtotal Office Depot de México, S.A. de C.V.						\$12,999.00
17.2	C00061	15/02/2024	DE29AABC-6ABB-4CCC-B366-5131E886ED73	Grupo Boxito S.A. de C.V.	"COMPRA DE ESCALERA, FEBRERO 2024. GP Grupo Boxito SA de CV, Folio Pago: 28." (SIC).	\$8,873.50
Subtotal Grupo Boxito, S.A. de C.V.						\$8,873.50
Total						\$21,872.50

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.17.

Observación número 18.

Monto Observado: \$59,228.00 (Son: cincuenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$59,228.00 (Son: cincuenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos 00/100) en los meses de enero y febrero 2024, como se señala en la tabla; se constató que la entidad fiscalizada emitió y pagó dos cheques nominativos, uno por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y otro por \$9,228.00 (nueve mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron cobrados los días 5 de enero y 2 de febrero de 2024, respectivamente. No obstante, dichos movimientos no fueron registrados ni contable ni presupuestalmente. Asimismo, además de no darse la adecuada afectación presupuestal de estas erogaciones, las mismas no se comprueban al no contarse con documentación soporte de ellas, por lo que no se justifica el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha de cobro	Cheque	Cuenta bancaria	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
18.1		05/01/2024	503	117434529		\$50,000.00
18.2	Sin dato	02/02/2024	492	PARTICIPACIONES MUNICIPALES	Sin dato	\$9,228.00
Total						\$59,228.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.18.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 4 de agosto de 2025, recibido en la misma fecha, y el oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2025, recibido el día 7 de agosto de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

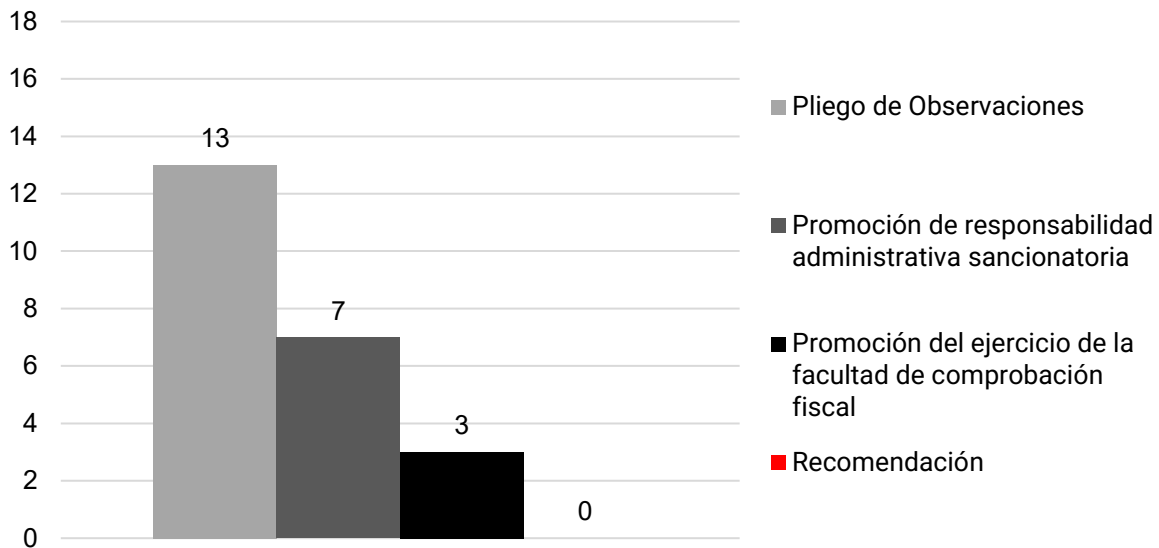
Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
5	Solventada parcialmente	\$1,065,413.20	\$1,020,413.20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.5 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	No solventada	\$320,000.00	\$170,000.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.7
8	No solventada	\$489,256.68	\$489,256.68	Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.8
9	No solventada	\$177,787.19	\$177,787.19	Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.9
10	No solventada	\$114,187.85	\$114,187.85	Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.10
11	No solventada	\$302,215.71	\$302,215.71	Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.11
12	No solventada	\$58,127.37	\$58,127.37	Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.12
13	Solventada parcialmente	\$242,000.02	\$242,000.02	Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.13
14	No solventada	\$312,700.00	\$312,700.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.14
15	No solventada	\$52,551.02	\$52,551.02	Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.15
16	No solventada	\$158,400.00	\$158,400.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.16
17	No solventada	\$21,872.50	\$21,872.50	Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.17

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
18	No solventada	\$59,228.00	\$59,228.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-055-CF-2024-25-OBS.18

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$3,178,739.54 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de

Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>